

Juan Nfre de Navarra Comendador de ella, y Juan
de Orozco, como Señores de la instancia entre ellos
à cuyo litigio salio como intercesada, opponiendose
à su procurador dha Dacca, Real, y Militar Orden
de San Juan, y otros varios presentiones, e insensos
en que recabaron sentencias en los quados de Vista
y de Reclamacion, con especificacion sobre cada capitulo
de dha instancia. Reconociendo, que en dha sentencia de
Vista, (después confirmada) al quinto de dhas capi-
tulos, que es el que trata sobre la Jurisdiccion de dho
Alcalde mayor, y Ordinarios, se les concedo, que con-
cand todas las Causas Civiles y Criminales à proce-
zion en primera instancia, hasta las acabar, y que
después, lo que después, en dha sentencia de Reclamacion
se extendio, mandandose executar, que ni el
dha Religión, sus Comendadores, ni Alcaldes mayo-
res, no podrian abdicar, ni abdicar en las Causas
comenzadas por los Alcaldes, y Alcaldes ordinarios
de dha Villa = Ordenandose al Ordeno capitular
de dha sentencia de Vista, que por dho Comendador
no se les podrian agrerminar à los menores, y huera-
nos de dha Villa, à que hicieron peticiones p. el
conouido de sus haciendas = Haciendo tambien
bien à la costumbre, que en dha Villa, en obsequio
de dha Espectoria, dize el que conuerten à haber
y temiendo por cierto el hecho que à proquest

Responde à dha que. Deben dha Villa dar p. su denu-
ciacion para que si en adelante haya fueren el conuencio de dhas sen-
tencias, y executoria à dho Alcalde mayor, regulandose